



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : NEYLA MARIA GÓMEZ SINNING
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00003-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ, quien funge como apoderado judicial de la ejecutante, dentro del proceso de la referencia, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra la demandada NEYLA MARÍA GÓMEZ SINNING.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y del documento (PAGARÉ) que se anexa, resulta a cargo de la demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, contra NEYLA MARÍA GÓMEZ SINNING, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$12.688.252,00) contenida en el Pagaré No. 11100000001386 de fecha 29 de Enero de 2013 suscrito en Santa Marta, por concepto de capital, más intereses corrientes causados desde 29 de Enero de 2013 hasta el 12 de Noviembre de 2020 y los moratorios desde el 13 de Noviembre de 2020 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación, más las costas del proceso. La demandada deberá cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CUARTO: Reconózcase al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ, como apoderado judicial de CREDIVALORES CREDISERVICIOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 002 de fecha 27/ENERO/2021, se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : NEYLA MARIA GÓMEZ SINNING
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00003-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en los artículos 599 del C. G. del P y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por la señora NEYLA MARÍA GÓMEZ SINNING, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.901.713, en su condición de docente adscrita a la Pagaduría del FED de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$19.032.378,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador del Fondo Educativo Departamental (FED) en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena, a nombre de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS, identificada con NIT. No. 805.025.964-3.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 002 de fecha 27/ENERO/2021, se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.